JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4359 *Notificación de sentencia 175/2013 y auto de aclaración de sentencia en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 130/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil N° 1 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Cosentino, S. A., frente a Saúl Sánchez Viadero, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 11/06/13 y auto de fecha 11/07/13, cuyas partes dispositivas, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 175/2013

Juzgado Mercantil de Cantabria. Santander

Juicio verbal 130/2013.

SENTENCIA

En Santander, a 11 de junio de 2013.

Vistos mi, Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, juez del Juzgado Mercantil de Cantabria los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 130/2013, por Cosentino, S. A., representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez y asistido del letrado don Isaac Trapote Fernández, contra Mundo Piedra S. L. y Saúl Sánchez Viadero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad personal de administradores.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Cosentino, S. A. contra Mundo 3.062,41 € con los intereses de la Ley 3/2004 e imposición de costas. La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2258000003013013, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15a LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del código 02 civil-apelación.

AUTO

El/la magistrado-juez don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

En Santander, 11 de julio de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 11/06/13 en los siguientes términos:

CVE-2014-4359

En el fallo de la Sentencia donde dice "ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por COSENTINO S. A. contra Mundo" debería decir "ETIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por COSENTINO S. A. contra MUNDO PIEDRA S. L. y SAÚL SÁNCHEZ VIADERO al pago de 3.062,41 euros con los intereses de la ley 3/2004 e imposición de costas."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saúl Sánchez Viadero administrador único de MUNDO PIEDRA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2013.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

2014/4359

CVE-2014-4359